



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Instituto para la Investigación Educativa y el  
Desarrollo Pedagógico

## RESOLUCIÓN No. 052 de 2017

*“Por la cual se reconoce y se ordena el pago para la obtención de los certificados para firma digital del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP”*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, y la Resolución N° 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP, y

#### CONSIDERANDO

Que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, es un establecimiento público creado mediante Acuerdo N° 26 de 1994 del Consejo de Bogotá, con la misión de fomentar y divulgar la investigación educativa, la innovación pedagógica y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas para el mejoramiento de la calidad de la Educación en Bogotá, bajo principios científicos, solidarios y democráticos. El IDEP cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y está adscrito a la Secretaría de Educación Distrital.

Que la Resolución SDH-393 de 2016 estableció en el numeral 5.3 de su artículo 5 la exigencia de utilizar la firma digital como único mecanismo aceptado para suscribir órdenes de giro a cargo de los recursos de la cuenta única Distrital.

Que la Circular DDT No. 003 del 4 de julio de 2017 de la Secretaría de Hacienda Distrital, en el párrafo 1 señala que: “las entidades distritales deberán proceder a adquirir o renovar directamente y asumir el costo de los certificados para firma digital, Instrumentos que son de uso obligatorio para suscribir el aplicativo OPGET (Operaciones y Gestión de Tesorería), los diferentes documentos que ordenan pagos con cargo a los recursos de la Cuenta Única Distrital”.

Que dentro de la Circular en mención indica que cada entidad distrital será responsable de adquirir oportunamente sus propios certificados para firma digital en forma directa con cualquiera de los proveedores acreditados para el efecto por la ONAC, que actualmente son: CITISEG S.A., CERTICAMARA S.A., ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S.A., GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. y EDICOM.

Que se le solicitó propuesta comercial a GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. Proveedor acreditado por la ANAC, quien presentó propuesta económica por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$178.500) incluido IVA, la cual se anexa, que incluye Certificado Digital Representación empresa / perteneciente a empresa vigencia 1 año – Smart Car ó Token (con cupo de reposición.)

Que para financiar esta obligación se cuenta con recursos disponibles en el Rubro 3-1-2-01-02 – Adquisición de Bienes – Gastos de Computador del Presupuesto Anual de la entidad – Recursos de Funcionamiento, soportado en el CDP No 265 del 13 de julio de 2017 de PREDIS.

Que en mérito de lo anterior,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Instituto para la Investigación Educativa y el  
Desarrollo Pedagógico

## RESOLUCIÓN No. 052 de 2017

“Por la cual se reconoce y se ordena el pago para la obtención de los certificados para firma digital del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP”

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago por concepto de adquirir certificado para firma Digital a GESTIÓN DE SEGURIDAD ELCTRÓNICA S.A., NIT 900.204.2720-8 por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$178.500) incluido IVA

**ARTICULO SEGUNDO:** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se deben realizar con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 265 del 13 de julio de 2017 de PREDIS, expedido por el Profesional Especializado del Área de Presupuesto del IDEP.

**ARTICULO TERCERO:** Un vez se elaboren los respectivos registros presupuestales, la Tesorería del IDEP debe realizar el correspondiente pago a nombre GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A., NIT 900.204.272-8 en la cuenta corriente No. 56760396134 de Bancolombia, convenio 34957 por la suma establecida en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 13 JUL. 2017

CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO  
Directora General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Claudia Lucía Sáenz Blanco – Directora General	
Revisó	Adriana Díaz Izquierdo / Jefe de Oficina Asesora Jurídica Carlos Germán Plazas Bonilla / Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario Juan Francisco Salcedo Reyes / Tesorero General Paulo Alcides Leguizamón Vargas / Profesional Especializado Presupuesto	
Elaboró	Luz H. Ballesteros – Secretaria Ejecutiva Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes		